

# Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 18 de octubre de 2023

Número 6388-RB-15

## **CONTENIDO**

#### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (701 a 750)

Anexo RB-15

Miércoles 18 de octubre





1 E OCT 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre 2023.

**TEXTO PROPUESTO** 

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la

Cámara de Diputados PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Amalia Dolores García Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Se modifican la CONSIDERACIÓN SEGUNDA del Dictamen y el Artículo Primero al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

para quedar como sigue:

**TEXTO ACTUAL** 

#### CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA	PRIMERA
SEGUNDA	SEGUNDA
****	
Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinentes las estimaciones de ingresos que percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, presentados por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, por un total de 9 billones 066 mil 045.8 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 942 mil 030.3 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6 millones de pesos a Productos; 193 mil 877.0 millones de pesos a Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de	Esta Comisión Legislativa considera pertinente modificar la estimación de ingresos presentadas por el Ejecutivo Federal, en el artículo 1o. de la Iniciativa que se analiza, específicamente en lo referente a la recaudación por concepto del impuesto al valor agregado (IVA) por las razones que se explican en el siguiente párrafo. Así pues, las estimaciones de ingresos que percibirá la Federación durante el ejercicio fiscal de 2024, serán por un total de 9 billones 102 mil 474.5 millones de pesos por concepto de ingresos estimados, de los cuales 4 billones 978 mil 459.0 millones de pesos corresponden a Impuestos; 535 mil 254.7 millones de pesos a Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social; 36.5 millones de pesos a Contribuciones de Mejoras; 59 mil 091.4 millones de pesos a Derechos; 8 mil 641.6
Bienes, Prestación de Servicios y Otros	millones de pesos a Productos; 193 mil





#### **TEXTO ACTUAL**

Ingresos; 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.

(Sin correlativo)

#### **TEXTO PROPUESTO**

877.0 millones de pesos Aprovechamientos; 1 billón 286 mil 846.5 millones de pesos a Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos: 303 mil 217.2 millones de pesos a Transferencias, Asignaciones, Subsidios v Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; y 1 billón 737 mil 050.6 millones de pesos a Ingresos Derivados de Financiamientos. Asimismo, se concuerda con la estimación de una recaudación federal participable por un monto de 4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos.

Esta modificación obedece a que el consumo privado registra más de dos años en continua expansión, resultado del incremento del empleo, los salarios reales, el aumento del comercio al por menor, la mejora en la confianza del consumidor y del mayor ingreso de remesas familiares. De acuerdo instituciones financieras especializadas. al cierre de 2024 nuestro país habrá captado un monto de 63 mil 700 millones de dólares por concepto de remesas, y para 2024 se estima que se alcance la cifra de 67 mil 900 millones de dólares. Por su parte, en los Criterios Generales de Política Económica la Secretaría estima que el tipo de cambio promedio para 2023 será de 17.3 pesos por dólar v que la recaudación por concepto de IVA cerrará 2023 en 1 mil 297.3 miles de millones de pesos. Con esa información. deduce que el coeficiente remesas/recaudación de IVA será de 0.8495 en 2023. Si se aplica dicho coeficiente al monto esperado remesas para 2024. entonces recaudación de IVA ascendería a 1 billón 366 mil 849.7 millones de pesos, lo que significa un incremento de 36 mil 428.7 millones de pesos respecto a lo estimado en la Iniciativa de mérito.





TEXTO PROPUESTO
TERCERA a TRIGÉSIMA SEXTA.

## DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

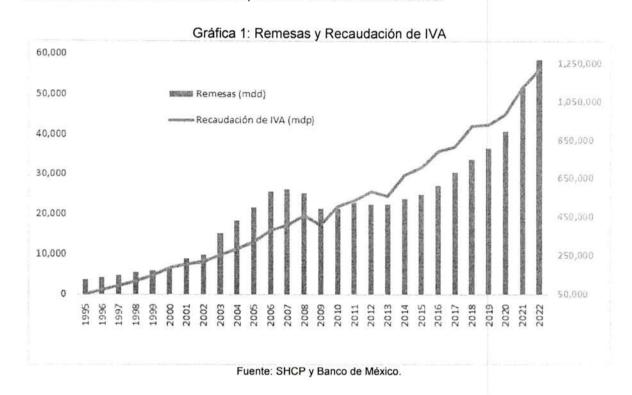
		TEXTO ACTUAL				TEXTO PROPU	ESTO
percib	oirá los ir antidades	En el ejercicio fiscal de 2024, ngresos provenientes de los de s estimadas en millones de e enumeran:	conceptos y en	percib	irá los i antidade	ngresos provenientes	de 2024, la Federación s de los conceptos y en lones de pesos que a
CON	ICEPTO AL		Ingreso Estimado <del>9,066,045.8</del>	CON	ICEPTO AL		Ingreso Estimado 9,102,474.5
1.	<b>Impu</b> 11. a 1		4,942,030.3	1.	Impu 11. a	estos	4,978,459.0
	13.	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	2,037,929.8		13.	Impuestos Sobre la Producción, el Cor	nsumo y
		01. Impuesto al valor agregado. 02. a 03	1,330,421.0			las Transacciones. 01. Impuesto al viagregado. 02. a 03	
	14. a				14. a		
2. a	10			2. a	10		
				S. 2016.12 F			
•••							
•••				•••			
***							
•••				•••			
•••				•••			
				•••			
***							
***							





#### **JUSTIFICACIÓN**

Es evidente que las remesas que envían nuestros hermanos migrantes, hombres y mujeres, se destina en su mayoría al gasto de consumo de bienes y servicios, lo que tiene un impacto importante en los recursos que obtiene el gobierno a través de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA). La gráfica 1 muestra la evolución que han experimentado las remesas y la recaudación del IVA, observándose claramente la relación que existe entre ambas variables.



Por su parte el cuadro 1 contiene información de la captación de remesas en los últimos años.

Captació	cuadro 1 on de Remesas es de dólares)
2019	36,438.8
2020	40,604.6
2021	51,585.9
2022	58,510.1
2023*	41,458.8
*/ Acumula	ado enero- agosto.

7 Acumulado enero- agosto. Fuente: Banco de México





De acuerdo con el "Anuario de Migración y Remesas México 2023", resultado de la colaboración técnica entre el Consejo Nacional de Población (CONAPO), BBVA Research y la Fundación BBVA México, se estima que las remesas a México cerrarán 2023 con un nuevo récord de 63,700 mdd, y llegarán a 67,900 mdd en 2024. La misma fuente señala que en México, desde hace varios años, las remesas son el principal flujo de divisas al país incluso por encima de la Inversión Extranjera Directa (35,292 millones de US dólares en 2022), las exportaciones de petróleo crudo (31,865 millones de US dólares) y el turismo internacional (26,347 millones de US dólares).

Por su parte, en los Criterios Generales de Política Económica la Secretaría estima que el tipo de cambio promedio para 2023 será de 17.3 pesos por dólar y que la recaudación por concepto de IVA cerrará 2023 en 1 mil 297.3 miles de millones de pesos. Con esa información, se deduce que el coeficiente de remesas/recaudación de IVA será de 0.8495 en 2023. Si se aplica dicho coeficiente al monto esperado de remesas para 2024, entonces la recaudación de IVA ascendería a 1 billón 366 mil 849.7 millones de pesos, lo que significa un incremento de 36 mil 428.7 millones de pesos respecto a lo estimado en la Iniciativa de Ley de Ingresos (véase cuadro 2).

Cuadro 2: Indicadores de remesas y recaudación de IVA

		Ene-Agosto 2023	Cierre estimado 2023	Pronóstico 2024
Remesas	Millones de USD	41,458.8	63,700.0	67,900.0
Tipo de cambio	Pesos x 1 USD	17.9	17.3	17.1
Remesas	Millones de pesos	740,585.3	1,102,010.0	1,161,090.0
Recaudación de IVA	Millones de pesos	836,579.4	1,297,300.0	1,330,421.0
Remesas/Recaudación de IVA	Coeficiente	0.8853	0.8495	0.8727

Fuente: elaboración propia con información de Banco de México y SHCP.

Así pues, esta reserva tiene por objetivo modificar el monto estimado de recaudación por concepto de IVA que establece el Dictamen, el cual es de 1,330,421.0 millones de pesos, para quedar en 1,366,849.7 millones de pesos. Con este aumento en la estimación de recaudación por concepto de IVA, los impuestos tributarios pasarían de 4,942,030.3 a 4,978,459.0 millones de pesos y el Total del Ingreso Estimado que recibiría la Federación pasaría de 9,066,045.8 a 9,102,474.5 millones de pesos.

Atentamente

DIP. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA





### SECRUTARIA TÉCNICA PRESIDUNCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMARA DE DIPUTADOS





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un segundo párrafo al artículo 25 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 25. []	Artículo 25. []
Sin correlativo	El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer mecanismos que permitan flexibilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, así como programas de educación y cultura tributaria enfocados en micro, pequeñas y medianas empresas.
[]	[]





Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

Jorge Álvarez Máynez

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados

**LXV** Legislatura







18 OCT 2023

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

SALÓN DE SESIONES

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar el artículo Vigésimo Segundo del dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
Primero. al Vigésimo Primero. []	Primero. al Vigésimo Primero. []
Vigésimo Segundo. []	Vigésimo Segundo. []
Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas que permitan cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.	Los recursos a que hace referencia el párrafo anterior serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a programas enfocados en materia de salud, educación, medio ambiente e igualdad de género.





Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura











Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un artículo Vigésimo Sexto al dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
Primero. al Vigésimo Quinto. []	Primero. al Vigésimo Quinto. []
Vigésimo Sexto. Sin correlativo	Vigésimo Sexto. Además de lo establecido y previsto en el inciso C) del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se pagará una cuota de \$0.75 por cigarro enajenado o importado.
	Los ingresos derivados del párrafo anterior, así como los recursos provenientes del pago de cuotas establecidas en el inciso C) del artículo 20 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se deberán destinar a programas y proyectos para el tratamiento y prevención de





enfermedades causadas por tabaquismo.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura







SALÓN Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar el artículo 2 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 2	Artículo 2
•••	
····	ar and a second
	***
.002	
***	
1400	





Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el de canie refinanciamiento sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 600 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 1 mil 188 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente al de dichas

obligaciones adicionales. El uso del

endeudamiento anterior deberá cumplir

con la meta de balance financiero

SIN CORRELATIVO

aprobado.

Se autoriza para la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el refinanciamiento de sus canie 0 constitutivas de deuda obligaciones publica, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 4 mil 127 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de 397 millones de dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se podran contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establgecido en este pérrafo en un monto equivalente al de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

Los recursos que obtenga la CFE y sus empresas productivas por medio de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público contratado





200	deberán ser destinados prioritariamente a la planeación, el desarrollo y la ejecución de acciones para la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, proveniente de fuentes renovables.
330	***

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

Jorge Álvarez Máynez

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano Cámara de Diputados

LXV Legislatura







Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO SIGNES PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.

Para eliminar trigésima consideración del cuerpo del dictámen y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Trigésima. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público está de acuerdo en prever en el artículo Décimo Cuarto Transitorio, la facultad otorgada a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) para instruir a la institución fiduciaria del Fondo de Salud para el Bienestar para que, durante el primer semestre de 2024, concentre en la Tesorería de la Federación el remanente del patrimonio de ese Fideicomiso, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine que el remanente referido deba permanecer para el cumplimiento de los fines de dicho fondo.	Trigésima. (se elimina)
Además, esta Comisión Dictaminadora concuerda con el Ejecutivo Federal en que los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan derivados del remanente que se concentren a la Tesorería de la Federación, se podrán destinar prioritariamente por la Secretaría de	





Hacienda y Crédito Público para el fortalecimiento de los programas y acciones en materia de salud, así como programas provectos ٧ contribuyan al bienestar de la población. De igual manera, se coincide con la propuesta del Ejecutivo Federal de establecer en el artículo Décimo Quinto Transitorio que durante el ejercicio fiscal de 2024, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público compensará, parcialidades, el reintegro de recursos que las entidades federativas deben realizar al Fondo de Estabilización de Ingresos de las Entidades los Federativas contra las participaciones federales de la entidad federativa de que se trate. sin ninguna carga financiera adicional, dentro del término de 6 meses contados a partir del día siguiente a aquél en el que se comunique a la entidad federativa el monto que deberá reintegrar, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis. fracción VIII. inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con la finalidad de mitigar el impacto en las finanzas de las entidades federativas que el reintegro de estos recursos podría generar y atendiendo a lo establecido en los convenios que están siendo suscritos entre las entidades federativas y municipios, por una parte, y por la otra, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, la que dictamina, estima necesario, en el artículo Décimo Sexto Transitorio, otorgar continuidad durante el ejercicio fiscal de 2024, a la disposición que permite que las entidades federativas y municipios que al día 29 de septiembre de 2021, hayan mantenido recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal de





2021 que deban ser reintegrados a la Federación, en depósito en una cuenta correspondiente a una institución de banca múltiple cuya autorización para organizarse y operar como tal haya sido revocada a dicha fecha, deberán concentrarlos en la Tesorería de la Federación a más tardar el 31 de diciembre de 2024, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado.

Asimismo, se concuerda en que, para efectos de lo anterior, los aprovechamientos provenientes de la concentración de los recursos que realicen las entidades federativas y municipios, no se considerarán extemporáneos, por lo que no causan daño a la hacienda pública ni se cubrirán cargas financieras.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

**Atentamente** 

Dip. Salomon Chertorivski Woldenberg

Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano Cámara de Diputados

LXV Legislatura











S Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para modificar el artículo 2 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 2	Artículo 2
	233
	200
Description (Control of Control o	
•••	
****	
cor.	***





Se autoriza para Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 138 mil 119.1 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 3 mil 726.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América; asimismo, se podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este párrafo en un monto equivalente de dichas obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior deberá cumplir con la meta de balance financiero aprobado.

SIN CORRELATIVO

Se autoriza para Petroleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias la contratación y ejercicio de creditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del credito público, incluso mediante la emision de valores, así como el canje o refinanciamiento de sus obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto interno de hasta 27 mil 068.4 millones de pesos, y un monto de endeudamiento neto externo de hasta 142.2 millones de dólares de los Estados Unidos de America; asimismo, se podran contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna o externa adicionales a lo autorizado, siempre que el endeudamiento neto externo o interno, respectivamente, sea menor al establecido en este parrafo en un de dichas equivalente al monto obligaciones adicionales. El uso del endeudamiento anterior debera cumplir meta de balance financiero con la aprobado

Los recursos que obtenga Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias por medio de créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del





	crédito público contratado deberán ser destinados prioritariamente a proyectos para la inversión en tecnología que ayude a la reducción de quema y venteo de gas asociado.
****	***
***	***

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura







Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE. (708)

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Salomón Chertorivski Woldenberg integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía, la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024.

Para eliminar trigésima segunda consideración del cuerpo del dictamen y quedar como sigue:

TEXTO DE DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Trigésima segunda. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público estima oportuno conservar en el artículo Décimo Noveno Transitorio la medida que permita considerar como devengados los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que se destinen a la adquisición de armas y municiones, en el ejercicio en que se haga el requerimiento a la Secretaría de la Defensa Nacional, siempre que realicen el pago respectivo antes del 31 de marzo del año siguiente, sin perjuicio del momento de la entrega material de dichos bienes.	Trigésima segunda. (se elimina)
Por otro lado, esta Comisión considera procedente la propuesta del Ejecutivo Federal, contenida en el artículo Vigésimo Transitorio, de permitir a las entidades federativas incrementar la asignación en servicios personales para el Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI), solo por lo que hace al ejercicio fiscal subsecuente a la celebración de los convenios de	





colaboración entre el organismo Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y las entidades federativas correspondientes. Lo anterior, con el fin de garantizar los servicios de salud prestados por ese organismo descentralizado.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguro presentará el asunto en comento, recibe un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Salomon Chertorivski Woldenberg

Integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Cámara de Diputados LXV Legislatura





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCEL<mark>A G</mark>UERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA <mark>CÁ</mark>MARA DE DIPUTADOS.

PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Para adicionar un párrafo segundo al artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto de Dictamen	Propuesta de modificación
Quinto. []	Quinto. []
Sin correlativo	Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales referidos en la fracción I del apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los municipios, se destinarán a la Comisión Nacional del Agua para obras de infraestructura hidráulica, así como para el estudio, manejo y recarga artificial de acuíferos a que refiere la Ley de Aguas Nacionales. Se entenderá como recarga artificial al conjunto de técnicas hidrogeológicas aplicadas para introducir agua a un acuífero, a través de obras





construidas con este fin.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura



## DIP. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO



Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

PRESIDUNCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Diputada Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Uniónsesiones

Presente.

(710)

Quien suscribe, Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Se adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Artículo Vigésimo Sexto. Respecto a la base del marco normativo que rige al Pacto Fiscal, se autoriza la instalación de una Mesa de Trabajo donde participen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación, los gobiernos de las entidades federativas, así como representantes de Organismos y Organizaciones Especializadas en el ámbito fiscal y presupuestal, con el objetivo de construir un nuevo Convenio de Adhesión de acuerdo con las necesidades específicas de cada entidad federativa y el replanteamiento de sus potestades tributarias.

Atentamente

Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
LXV Legislatura



18 Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 3 de la fracción III de los Antecedentes del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

## DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

#### **ANTECEDENTES** Dice **Debe Decir** III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 1 a 2. ... 1 a 2. ... 3. El 17 de octubre de 2023, se llevó a 3. El 17 de octubre de 2023, se llevó a cabo la Primera Reunión Ordinaria de cabo la Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Crédito la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en la cual se aprobó, entre Público, en la cual se aprobó la otros temas, declararse en reunión declaratoria en reunión permanente permanente para el análisis de la Comisión de Hacienda y paquete económico para el ejercicio Crédito Público para el análisis del fiscal 2024, así como citar a reunión de paquete económico para el ejercicio trabajo al Subsecretario de Hacienda y fiscal 2024, así como citar a reunión de Crédito Público y al Procurador Fiscal trabajo al Subsecretario de Hacienda y de la Federación, ambos de la Crédito Público y al Procurador Fiscal Secretaría de Hacienda y Crédito de la Federación, ambos de efecto a de que Secretaría de Hacienda y Crédito legisladores encargados de analizar el Público. efecto a que



referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

legisladores encargados de analizar el referido paquete económico para el ejercicio fiscal 2024, tengan mayores elementos para el cumplimiento cabal de la responsabilidad establecida en el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

[...]

#### SUSCRIBE

Lidia Perez Bacnas





SALON DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro 18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Inés Parra Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Morena en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA al Artículo 26, apartado b, fracción IX, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

DICE	DEBE DECIR	
Artículo 26. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de Internet y entregar a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de dicho órgano legislativo y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Senadores lo siguiente:	Artículo 26. []	
a. El documento denominado Renuncias Recaudatorias, a más tardar el 30 de junio de 2023, que comprenderá los montos que deja de recaudar el erario federal por conceptos de tasas diferenciadas en los distintos impuestos, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, deducciones autorizadas, tratamientos y regímenes especiales establecidos en las distintas leyes que en materia tributaria aplican a nivel federal. El documento a que se refiere el párrafo anterior, tomará como base los datos estadísticos necesarios que el Servicio de	a. []	



Administración Tributaria está obligado a proporcionar, conforme a lo previsto en el artículo 22, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y deberá contener los montos referidos estimados para el ejercicio fiscal de 2023 en los siguientes términos:

- El monto estimado de los recursos que dejará de percibir en el ejercicio el erario federal.
- La metodología utilizada para realizar la estimación.
- La referencia o sustento jurídico que respalde la inclusión de cada concepto o partida.
- Los sectores o actividades beneficiados específicamente de cada concepto, en su caso.
- V. Los beneficios sociales y económicos asociados a cada una de las renuncias recaudatorias.
- b. Un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, a más tardar el 30 de septiembre de 2023, en el que se deberá señalar, para cada una la siguiente información:
- Ingresos por donativos recibidos en efectivo de nacionales.
- Ingresos por donativos recibidos en efectivo de extranjeros.
- Ingresos por donativos recibidos en especie de nacionales.
- IV. Ingresos por donativos recibidos en especie de extranjeros
- Ingresos obtenidos por arrendamiento de bienes.
- VI. Ingresos obtenidos por dividendos.
- VII. Ingresos obtenidos por regalías.

- b. Un reporte de las personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles para los efectos del impuesto sobre la renta, a más tardar el 30 de septiembre de 2023, en el que se deberá señalar, para cada una la siguiente información:
- Ingresos por donativos recibidos en efectivo de nacionales.
- Ingresos por donativos recibidos en efectivo de extranjeros.
- III. Ingresos por donativos recibidos en especie de nacionales.
- IV. Ingresos por donativos recibidos en especie de extranjeros
- V. Ingresos obtenidos por arrendamiento de bienes.
- VI. Ingresos obtenidos por dividendos.
- VII. Ingresos obtenidos por regalías.



- VIII. Ingresos obtenidos por intereses devengados a favor y ganancia cambiaria.
- IX. Otros ingresos.
- Erogaciones efectuadas por sueldos, salarios y gastos relacionados.
- XI. Erogaciones efectuadas por aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y jubilaciones por vejez.
- XII. Erogaciones efectuadas por cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XIII. Gastos administrativos.
- XIV. Gastos operativos.
- XV. Monto total de percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos.
- El reporte deberá incluir las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento.
  - c. Para la generación del reporte a que se refiere el Apartado B de este artículo, la información se obtendrá de aquélla que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración de las personas morales con fines no lucrativos correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a la que se refiere el tercer párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
    - La información sobre los gastos administrativos y operativos, así como de las percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos a que se refiere el Apartado B de este artículo, se

- VIII. Ingresos obtenidos por intereses devengados a favor y ganancia cambiaria.
- Otros ingresos, como los obtenidos derivados del proceso de fiscalización Superior.
- Erogaciones efectuadas por sueldos, salarios y gastos relacionados.
- XI. Erogaciones efectuadas por aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y jubilaciones por vejez.
- XII. Erogaciones efectuadas por cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XIII. Gastos administrativos.
- XIV. Gastos operativos.
- XV. Monto total de percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos.

El reporte deberá incluir las entidades federativas en las que se ubiquen las mismas, clasificándolas por tipo de donataria de conformidad con los conceptos contenidos en los artículos 79, 82, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y en su Reglamento.

- c. Para la generación del reporte a que se refiere el Apartado B de este artículo, la información se obtendrá de aquélla que las donatarias autorizadas estén obligadas a presentar en la declaración de las personas morales con fines no lucrativos correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a la que se refiere el tercer párrafo del artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- La información sobre los gastos administrativos y operativos, así como de las percepciones netas de cada integrante del Órgano de Gobierno Interno o de directivos análogos a que se refiere el Apartado B de este artículo, se obtendrá



obtendrá de los datos reportados a más tardar el 31 de julio de 2023, en la página de Internet del Servicio Administración Tributaria en la Sección **Donatarias** de Transparencia de Autorizadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a que se refiere el artículo 82, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se entenderá por gastos administrativos y operativos lo siguiente:

- Gastos administrativos: los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento conservación, los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales respectivas deba cubrir la donataria siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas, entre otros. No quedan comprendidos aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.
- Gastos operativos: aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

La información a que se refieren los Apartados B y C de este artículo, no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 20., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

de los datos reportados a más tardar el 31 de julio de 2023, en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria en la Sección de Transparencia de Donatarias Autorizadas correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, a que se refiere el artículo 82, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Se entenderá por gastos administrativos y operativos lo siguiente:

- Gastos administrativos: los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles inmuebles. teléfono. electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales o locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales respectivas deba cubrir la donataria siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas, entre otros. No quedan comprendidos aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.
- II. Gastos operativos: aquéllos que la donataria deba destinar directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

La información a que se refieren los Apartados B y C de este artículo, no se considerará comprendida dentro de las prohibiciones y restricciones que establecen los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación y 20., fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CONGRESO DE LA UNIÓN

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de los Antecedentes del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

## DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

#### **ANTECEDENTES** Dice **Debe Decir** I. El 8 de septiembre de 2023, el I. El 8 de septiembre de 2023, el titular Ejecutivo Federal presentó ante la del Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso Cámara de Diputados del Congreso General de los Estados General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Mexicanos, la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024. Ejercicio Fiscal de 2024. conformidad con lo establecido en el conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I de la Constitución artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento de los Mexicanos y en cumplimiento de los artículos 74, fracción IV de dicho artículos 74, fracción IV de dicho ordenamiento, 7o. de la Lev de ordenamiento, 7o. de la Ley de Planeación y 40 de la Ley Federal de Planeación y 40 de la Ley Federal de Presupuesto Responsabilidad V Presupuesto Responsabilidad V Hacendaria. Hacendaria.

SUSCRIBE

Alyindro Carbajal



**EJERCICIO** 

**FISCAL** 

teniendo una presentación

DE

2024",

FISCAL

de 60

18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO

2024".

refiriéndose

DE

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO NES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 4 de la fracción III de los Antecedentes del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

## DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
ANTECEDENTES			
Dice	Debe Decir		
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:		
4. En igual fecha, comparecieron los CC. Gabriel Yorio González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE ECONÓMICO PARA EL	4. El 17 de octubre de 2023, comparecieron los CC. Gabriel Yorio González, Subsecretario de Hacienda y Crédito Público y Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, de conformidad con el "ACUERDO PARA EL DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DEL PAQUETE		



minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024, se efectuaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente. mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.

teniendo una presentación de 60 minutos para referirse al paquete económico para el ejercicio fiscal de 2024. En dicha comparecencia, se efectuaron dos rondas de preguntas de los grupos parlamentarios, hasta por 5 y 3 minutos, respectivamente, cada una en orden ascendente, mismas que fueron resueltas por los servidores públicos comparecientes en dos rondas de respuestas de 30 y 15 minutos cada una.

[....]

[...]

SUSCRIBE

Pedro Sergio Penaloza Perez





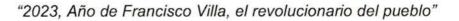
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

LXV LEGISLATURA

El suscrito, con fundamento en los artículos 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente someter a la consideración del Pleno, la siguiente reserva, que consiste en modificar el artículo 20, primer párrafo, contenido en el Dictamen de la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2024, aprobado por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para quedar como sigue:

#### Texto del Dictamen Propuesta de modificación Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el financiamiento del Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 de endeudamiento neto interno hasta por 2 billón 990 mil millones de pesos. billones 010 mil millones de pesos. SECRET RIA TECHTCA ... PRESIDENCIA I LA MESA DIRECTIVA H. CAMA! A DE DEPUTADOS CAMARA DE DIPUTADOS ... ... SALÓN DE SESIO





## MARTÍN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL



ATENTAMENTE

MARTIN SANDOVAL SOTO DIPUTADO FEDERAL





DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el segundo párrafo del Artículo 7o, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
Artículo 7o.	Artículo 7o.
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para establecer y, en su caso, modificar o suspender pagos a cuenta de los pagos provisionales mensuales del derecho por la utilidad compartida, previstos en el artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	La Secretaría de Hacienda y Crédite Público contará con la facultad de establecer y, en su caso, modificar suspender pagos a cuenta de los pago provisionales mensuales del derecho po la utilidad compartida, previstos en e artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

CAMARA DE DIPUTADOS

SECRUTARIA TÉCNICA PRESID''NCIA POLA MESA DIRECTIVA H. CAMA! ... DE DIPUTADOS

SUSCRIBE

18 OCT 2023
SALON DE SESIONES

astillonos Poline



### DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el octavo párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 CONTENIDO DE LA INICIATIVA	
Similar a éste, tanto la demanda agregada, como el nivel de precios y el comercio exterior tuvieron comportamientos positivos en la economía mexicana, que resultaron en la creación de empleos y el aumento de los salarios reales, en la primera mitad de 2023.	De igual manera, tanto la demanda agregada, como el nivel de precios y el comercio exterior tuvieron comportamientos positivos en la economía mexicana, que resultaron en la creación de empleos y el aumento de los salarios reales, en la primera mitad de 2023.
[]	[]

SUSCRIBE aura mel de Pener Segure







# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Artículo 50, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

#### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 Dice **Debe Decir** Artículo 5o. En el ejercicio fiscal de Artículo 5o. En el ejercicio fiscal de 2024 el Ejecutivo Federal no contratará 2024 el Ejecutivo Federal no podrá provectos nuevos de inversión contratar nuevos provectos financiada de la Comisión Federal de inversión financiada de la Comisión Electricidad a los que hacen referencia Federal de Electricidad a los que hacen los artículos 18 de la Ley Federal de referencia los artículos 18 de la Ley Deuda Pública y 32, párrafos segundo Federal de Deuda Pública y 32, a sexto, de la Ley Federal de párrafos segundo a sexto, de la Ley Presupuesto ٧ Responsabilidad Federal de Presupuesto Hacendaria, así como del Título Cuarto. Responsabilidad Hacendaria, así como Capítulo XIV del Reglamento de este del Título Cuarto, Capítulo XIV del último ordenamiento. Reglamento último de este ordenamiento.

SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
H. CAMAJ DE DIPUTADOS



SUSCRIBE

Emmanuel Reyes Carmona.





## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el noveno párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	I
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	

#### CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Dice Debe Decir

Para la segunda mitad de 2023, se prevé que el crecimiento de la actividad económica se modere, pero continúe viéndose beneficiado por la demanda interna, esto por la generación de empleos, el aumento del crédito a los hogares y las empresas, la edificación de espacios industriales infraestructura, los cuales se reflejarán en el crecimiento de la demanda de consumo e inversión. Por el lado de la demanda externa aún se espera un crecimiento en la demanda de insumos mexicanos causado por relajamientos de cuellos de botella a nivel internacional. registrados a partir de 2022.

Para la segunda mitad de 2023, se estima que el crecimiento de la actividad económica se modere, pero continúe viéndose beneficiado por la demanda interna, esto por la generación de empleos, el aumento del crédito a los hogares y las empresas, la edificación de industriales infraestructura, los cuales se reflejarán en el crecimiento de la demanda de consumo e inversión. Por el lado de la demanda externa aún se espera un aumento en la demanda de insumos mexicanos causado por relajamientos de cuellos de botella a nivel internacional. registrados a partir de 2022.

[...]

[...]

CAMARA DE DIFUTADOS

18 OCT 2023

SALON DE SESIONES

SECRETARIA TÉCNICA PRESIDUNCIA PULA MESA DIRECTIVA

H. CAMA: \ DE DIPUTADOS

SUSCRIBE

Hamlet Gener





DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de la Metodología del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

METODOLOGÍA		
Dice		Debe Decir
I.	En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.	I. En el capítulo denominado  "ANTECEDENTES", se  describe el proceso  legislativo desde la  presentación de la Iniciativa  objeto del presente dictamen  hasta su turno a esta  Comisión Legislativa, as  como los demás trabajos  realizados en torno al análisis  del presente Dictamen.

SUSCRIBE

Justith Touri

Los. Hh celin Touri C.





## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

s (72)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo de la SEGUNDA Consideración de la Comisión del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN	
SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa está de acuerdo—con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.	SEGUNDA. Esta Comisión Legislativa concuerda con el Ejecutivo Federal, en que la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 no contemple nuevos impuestos ni aumentos a los vigentes, atendiendo a los supuestos del marco macroeconómico, así como a las estimaciones de ingresos y gastos previstos en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.
[]	[]

PRESID NOTAL LANGES DIRECTIVA
H. CAMA DEDIRITADOS

18 OCT 2023

DE SESIONES

SUSCRIBE

Dip. José has Flores Pacheco



# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo del Artículo 12, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 12. Los ingresos que se recauden durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:	Artículo 12. Los ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal de 2024 se concentrarán en términos del artículo 22 de la Ley de Tesorería de la Federación, salvo en los siguientes casos:
[]	[]

SUSCRIBE









Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, así como participaciones de

los diputados integrantes de esta

Comisión, se realizó en los términos

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 5 de la fracción III de los Antecedentes del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

## DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

#### **ANTECEDENTES** Dice **Debe Decir** III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 5. Se enfatiza que los integrantes de 5. Los integrantes de esta Comisión esta Comisión Dictaminadora Dictaminadora realizaron diversos realizaron diversos trabajos a efecto de trabajos a efecto obtener insumos contar con mayores elementos que les que les permitieran analizar y valorar el permitieran analizar y valorar el contenido de la Iniciativa que se contenido de la citada Iniciativa. expresaron dictamina. expresar sus consideraciones de orden consideraciones de orden general y general y específico sobre ella e específico que se integran en integrar el presente dictamen, entre presente dictamen. La reunión otros, la reunión de trabajo con funcionarios trabajo con

funcionarios de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, así como

de

integrantes de esta Comisión, en los

los

diputados

participaciones



términos <del>que señala el</del> Reglamento de la Cámara de Diputados.	del Reglamento de la Cámara de Diputados.
[]	[]

SUSCRIBE

Fotther Berenia Martinez Diaz Esermia Mz Palacio Legislativo de San Lazaro, antis ede octubre de 12023

## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA PRESENTE



Los suscritos Diputados Federales, integrantes del Grupo Parlamentario del MORENA de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día 18 de octubre de 2023.

**Justificación:** Consideramos que los ingresos por recaudación del impuesto sobre al valor agregado, así como de los ingresos de Petróleos Mexicanos, están subestimados. Ponemos a su consideración el texto siguiente:

#### DICE:

Artículo 1o. En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	TOTAL
	Ingreso Estimado
4 1	9,066,045.8
1. Impuestos	4,942,030.3
11. Impuestos Sobre los Ingresos:	2,709,899.5
01. Impuesto sobre la renta.	2,709,899.5
<ol> <li>Impuestos Sobre el Patrimonio.</li> </ol>	2,709,099.5
<ol> <li>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</li> </ol>	2,037,929.8
Impuesto al valor agregado.	1,330,421.0
<ol><li>Impuesto especial sobre producción y servicios:</li></ol>	688,083.6
Combustibles automotrices:	456,389.4
Artículo 2o., fracción I, inciso D).	418,430.4
2. Artículo 20A.	37,959.0
<ol><li>Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:</li></ol>	80,668.6
Bebidas alcohólicas.	27,876.9
<ol><li>Cervezas y bebidas refrescantes.</li></ol>	52,791.7
Tabacos labrados.	52,699.9
<ol> <li>Juegos con apuestas y sorteos.</li> </ol>	3,421.6
<ol> <li>Redes públicas de telecomunicaciones.</li> </ol>	8,055.2
b. Bebidas energetizantes.	227.2
7. Bebidas saborizadas.	39,905.9

transference and the second of the second limit and another second about

The minimper was considered and and considered and advantaged and

and the property of the property of the second seco

whatened a second of the secon

ACTUAL TO THE PROPERTY OF THE

Service recognists there is no con-

8. Alimentos no básicos con elte descida de la constante de la	
annothed the basicos coll alla densidad calorica	37,085.5
o. Flaguicidas.	2,078.6
	7,551.7
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	19,425.2
14. Impuestos al Comercio Exterior:	101,976.3
01. Impuestos al comercio exterior:  1. A la importación	101,976.3
in portación,	101,976.3
and the state of t	0.0
The solid coole individual of Asimilaniae	0.0
impuestos Ecologicos.	
	84,283.0
01. Accesorios de impuestos. 18. Otros impuestos:	84,283.0
and impacsios.	7 044 0
"" Paggio poi la actividad de exploración y extracción de bid-	
	usados en Ejercicios Fiscales
	130.7
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	535,254.7
21. Aportaciones para Fondos de Vivienda:	0.0
01. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones	
para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.  22. Cuotas para la Seguridad Social:	0.0
01. Cuotas para al Seguridad Social:	535,254.7
01. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores. 23. Cuotas de Ahorro para el Retiro:	535,254.7
01. Cuotas del Sistema de Aborro pero el Deties	0.0
01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patron 24. Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social:	
01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales	0.0
de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	2.2
02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas	0.0
Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	2321
25. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social.	0.0
3. Contribuciones de Mejoras	0.0
31. Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas: 36 5 01	36.5
Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidrántic	20.5
oo. Contribuciones de Meioras no Comprendidas en la Lay de	36.5
ingresos vidente. Causados en Fiercicios Fiscalos Antoriores	
chalentes de Liquidación o Pago.	0.0
4. Derechos	59,091.4
41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o	46,414.7
Explotación de Bienes de Dominio Público.	5.0,5.14.7
01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	397.9
02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
03. Secretaría de Economía.	3,343.1
04. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	11,978.6
05 Secretaría de Modio Ambiento D	
05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	13,788.9
06. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	
07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	62.7
08. Secretaría de Educación Pública.	0.0
09. Instituto Federal de Telecomunicaciones	0.0
10. Secretaría de Cultura.	16,497.0
11. Secretaría de Salud.	0.4
12. Secretaría de Marina.	0.0 346.1
13. Secretaría de Seguridad y Protección	0.0
The tip will be a supplemental to the suppleme	0.0

Ciudadana.	
43. Derechos por Prestación de Servicios:	
or. Servicios que presta el Estado en funciones	12,676.7
de delecuo bublico:	12,676.7
01. Secretaría de Gobernación	450.4
02. Secretaría de Relaciones Exteriores	150.4
03. Secretaría de la Defensa Nacional	7,671.5
04. Secretaría de Marina	401.7
05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	314.2 488.9
oo. Secretaria de la Función Pública	0.0
07. Secretaría de Energía.	0.0
08. Secretaría de Economía	
09. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	20.5 32.7
10. Secretaria de Infraestructura. Comunicaciones y Transportos	
1. Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales:	1,412.3 134.3
o i. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de	0.0
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	0.0
U2. Otros.	134.3
12. Secretaría de Educación Pública.	1,577.0
13. Secretaría de Salud.	0.1
14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
15. Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	75.4
10. Secretaria de Turismo.	0.0
17. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	35.2
18. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
19. Comisión Reguladora de Energía.	29.5
<ol> <li>Comisión Federal de Competencia Económica.</li> <li>Secretaría de Cultura.</li> </ol>	0.0
	76.8
<ul><li>22. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</li><li>23. Secretaría de Bienestar.</li></ul>	256.2
44. Otros Derechos.	0.0
45. Accesorios de Derechos.	0.0
49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	0.0
Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquida	0.0
5. Productos	
51. Productos:	8,641.6
01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	8,641.6
02. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de	11.3
bienes no sujetos al régimen de dominio público:	8,630.3
01. Explotación de tierras y aguas.	0.0
02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.4
03. Enajenación de bienes:	2,331.5
01. Muebles.	2,221.5
02. Inmuebles.	110.0
04. Intereses de valores, créditos y bonos.	5,748.3
U5. Utilidades:	550.0
01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
02. De Lotería Nacional. 03. Otras.	550.0
06. Otros.	0.0
	0.1
59. Productos no comprometidos en la ley de ingresos	0.0
Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	
6 Aprovochomicates	00 077 0
61 Aproved hard to -	93,877.0
01. Multas.	93,877.0 2,810.0
20-54-9-4-0-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3-3	2,010.0

<ul> <li>02. Indemnizaciones.</li> <li>03. Reintegros:</li> <li>01. Sostenimiento de las escuelas artículo 123.</li> <li>02. Servicio de vigilancia forestal.</li> <li>03. Otros.</li> <li>04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.</li> <li>05. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.</li> </ul>	1,810.0 213.5 0.0 0.1 213.4 119.6 0.0
06. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de aguarda con la Fada-	0.0
el servicio del Sistema Escolar Federalizado	0.0
08. Cooperación de la Ciudad de México por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09. Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas	0.0
10. 5 por ciento de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
<ol> <li>Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.</li> </ol>	723.2
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	1,338.6
13. Regalías provenientes de fondos y explotación minera.	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	9.7
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.7
01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos de la Ciudad de México	0.0
Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas	0.0
sociales y los particulares.	
02. De las reservas nacionales forestales.	0.0
03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias	. 0.0
04. Otros conceptos.	0.7
16. Cuotas Compensatorias.	182.7
17. Hospitales Militares.	0.0
<ol> <li>Participaciones por la explotación de obras del</li> </ol>	0.0
dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor	0.0
19. Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
<ol> <li>Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de</li> </ol>	0.0
las autoridades aduaneras. 21. No comprendidos en los incisos anteriores	
provenientes del cumplimiento de convenios	0.0
celebrados en otros ejercicios.	
22. Otros:	186,669.0
186,669.0 01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02. Utilidades por Recompra de Deuda.	
03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04. Otros.	0.0
	186,669.0
23. Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
U1. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio	0.0
Ambiente del Sector Hidrocarburos.  02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	
oz. Comision Nacional de Hidrocarburos.	0.0

adversariable and said said said entire and a consensual said and the state of t a which is supposed in a state of the state

03 Comisión Reguladoro do Engaria		
03. Comisión Reguladora de Energía.	0.0	
62. Aprovechamientos Patrimoniales:	0.0	
01. Recuperaciones de capital:	0.0	
01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y empresas públicas.	0.0	
02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares	0.0	
03. Inversiones en obras de aqua potable y alcantarillado	0.0	
ou. Desincorporaciones.	0.0	
05. Otros.		
63. Accesorios de Aprovechamientos.	0.0	
69. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	0.0	
Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0.0	
7 Ingresos per Venter de Di		
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.	1,286,846.	5
Joseph Verilla de Dierres V Prestación de Servicios de	95,532.	5
mattaciones Publicas de Seguridad Social:		
01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	42,286.	1
02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores	53,246.	
del Estado.	100 April 100 Ap	
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de	1,191,314.	0
Empresas Productivas del Estado:		
01. Petróleos Mexicanos.	744,362.	7
02. Comisión Federal de Electricidad.	446,951.	
73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de	0 004707070	57.0
Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos		
No Empresariales y No Financieros.		
74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación		
de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales		
No Financieras con Participación Estatal Mavoritaria.		
/5. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de		
Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales		
Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		
76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de		
Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales		
Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.		
77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación		
Estatal Mayoritaria.		
78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.		
79. Otros Ingresos.		
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos		
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
81. Participaciones.		
82. Aportaciones.		
83. Convenios.		
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.		
85. Fondos Distintos de Aportaciones.		
9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y		
Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
91. Transferencias y Asignaciones. 93. Subsidios y Subvenciones.	3	03,217.2
95. Pensiones y jubilaciones.		.0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para		03,217.2
la Estabilización y el Desarrollo:	3	00,217.2
01. Ordinarias.	3	03,217.2

ĕ

complements swifted strained and a server sound of Construction of the constr

02. Extraordinarias.	
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0
01. Endeudamiento interno:	1,737,050.6
01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	1,950,120.0
oz. Otros linanciamientos:	1,906,069.4
01. Diferimiento de pagos.	44,050.6
02. Otros.	44,050.6
02. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
03. Financiamiento Interno.	0.0
04. Déficit de organismos y empresas de control directo.	
05. Déficit de empresas productivas del Estado.	-68,069.3
Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal (0.01.01+0.02.01)	-145,000.1
======================================	1,906,069.4

## DEBE DECIR:

**Artículo 1o.** En el ejercicio fiscal de 2024, la Federación percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en millones de pesos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	TOTAL
	Ingreso Estimado
	9,194,467.17
1. Impuestos	5.031,066.40
49 1	3.55.,555.45
11. Impuestos Sobre los Ingresos:	2,709,899.5
01. Impuesto sobre la renta.  12. Impuestos Sobre el Patrimonio	2,709,899.5
mpassics cobie er l'attitionio.	152 10 10 10 10 10
13. Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y	2,126,965.9
las Transacciones:	
mipacoto di valor agregado.	1,419,457.1
Process appeals sopre produccion A SELVICIOS	688,083.6
and a distribution of the state	456,389.4
The Lot, maddidit i, include D).	418,430.4
	37,959.0
- The solitoring alcoholico y cerveza.	80,668.6
Tobicad dicoriolicas.	27,876.9
<ol> <li>Cervezas y bebidas refrescantes.</li> <li>Tabacos labrados</li> </ol>	52,791.7
	52,699.9
and good on apacolas y sorteos.	3,421.6
<ul><li>5. Redes públicas de telecomunicaciones.</li><li>6. Bebidas energetizantes.</li></ul>	8,055.2
7. Bebidas saborizadas.	227.2
Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	39,905.9
Plaguicidas.	37,085.5
10. Combustibles fósiles.	2,078.6
03. Impuesto sobre automóviles nuevos.	7,551.7
14. Impuestos al Comercio Exterior:	19,425.2
01. Impuestos al comercio exterior:	101,976.3
A la importación.	101,976.3 101,976.3
<ol><li>A la exportación.</li></ol>	0.0
<ol> <li>Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables.</li> </ol>	0.0
16. Impuestos Ecológicos.	
17. Accesorios de impuestos:	84,283.0

The state of the s

Son Companied Code protection

04.4	
01. Accesorios de impuestos.	94 292 0
18. Otros impuestos:	84,283.0 7,811.0
mipacoto poi la actividad de exploración y oxtraca	14 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
Impuesto sobre servicios expresamente declaraci intervengan empresas concesionarias de bienes del domi	los de interés público por lev en los que
intervengan empresas concesionarias de bienes del domi 19. Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresas a	nio directo de la Nación, 0 0
19. Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales
Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	130.7
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social     Aportaciones para Fondos de Vivienda:	535,254.7
01. Aportaciones y abonos retoridos a trabai.	
01. Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por Vivienda para los Trabajadores.	patrones para el Fondo Nacional de la
22. Cuotas para la Seguridad Social	0.0
UI. Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones u te	535,254.7
UI. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Potico a constal	0.0
Para el Instituto de Seguridad y Servicios Social	0.0
02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las los militares.	Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de
25. Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad So	cial0.0
o. Contribuciones de Mejoras	20.5
<ol> <li>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas: 36.5 públicas de infraestructura hidráulico</li> </ol>	01. Contribución de mejoras por obras
39. Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o	Ley de Ingresos Vigente, Causados en
4. Derechos	Pago. 0.0
41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o	59,091.4
Exploración de Bienes de Dominio Público:	46,414.7
o i. Secretaria de Hacienda y Crédito Público	397.9
02. Secretaria de la Función Pública	0.0
03. Secretaría de Economía.	3,343.1
04. Secretaría de Infraestructura,	11,978.6
Comunicaciones y Transportes.	
<ol> <li>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</li> </ol>	13,788.9
	25 4 5 <del>4</del> 50 × 42 74 5 74 6 5 5 6 5 6 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
<ul><li>06. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</li><li>07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.</li></ul>	62.7
08. Secretaría de Educación Pública.	0.0
09. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	0.0
10. Secretaría de Cultura.	16,497.0
11. Secretaría de Salud.	0.4 0.0
12. Secretaría de Marina.	346.1
13. Secretaría de Seguridad y Protección	0.0
Ciudadana.	
43. Derechos por Prestación de Servicios:	12,676.7
01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	12,676.7
01. Secretaría de Gobernación.	
02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	150.4
03. Secretaría de la Defensa Nacional.	7,671.5
04. Secretaría de Marina.	401.7
05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	314.2 488.9
06. Secretaría de la Función Pública	0.0
07. Secretaría de Energía.	0.0
08. Secretaría de Economía.	20.5

and with the same and the same

and the state of t

And the state of t

Liptori, umuniquie il senti control del co

The server of th

W. Jino

And the second s

09. Secretaría de Agricultura y Deservit	
09. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	32.7
10. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.	1,412.3
TO THE WELL ALL DIANTE V RACIFECE NATURAL	134.3
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de	0.0
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  02. Otros.	
	134.3
<ul><li>12. Secretaría de Educación Pública.</li><li>13. Secretaría de Salud.</li></ul>	1,577.0
14. Secretaria del Trabajo y Designario del Arabajo y Designario del Trabajo y Designario del Arabajo y Designario del Ar	0.1
14. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
15. Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano. 16. Secretaría de Turismo.	75.4
17 Institute Federal de Turismo.	0.0
17. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	35.2
18. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
19. Comisión Reguladora de Energía.	29.5
20. Comisión Federal de Competencia Económica. 21. Secretaría de Cultura.	0.0
22. Secretaria de Cultura.	76.8
<ol> <li>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.</li> <li>Secretaría de Bienestar.</li> </ol>	256.2
44. Otros Derechos.	0.0
45. Accesorios de Derechos.	0.0
49 Derechos no Company did	0.0
49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	0.0
Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquid 5. Productos	ación o Pago.
51. Productos:	8,641.6
	8,641.6
01. Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público	. 11.3
02. Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de	8,630.3
bienes no sujetos al régimen de dominio público: 01. Explotación de tierras y aguas.	
02 Arrendamiento de tierras Jacques.	0.0
<ul><li>02. Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.</li><li>03. Enajenación de bienes:</li></ul>	0.4
01. Muebles.	2,331.5
02. Inmuebles.	2,221.5
04. Intereses de valores, créditos y bonos.	110.0
05. Utilidades:	5,748.3
	550.0
<ul><li>01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.</li><li>02. De Lotería Nacional.</li></ul>	0.0
03. Otras.	550.0
06. Otros.	0.0
59. Productos no comprometidos en la ley de ingresos	0.1
Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0.0
Pendientes de Liquidación o Pago.	
6 Annovechamientes	102 977 0
61 Aprovachamicata	193,877.0 193,877.0
01. Multas.	
02. Indemnizaciones.	2,810.0 1,810.0
03. Reintegros:	213.5
01. Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02. Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03. Otros.	213.4
04. Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	119.6
os. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación	0.0
de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo	
con la Federación.	
06. Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación	0.0
de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación	
07. Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para	0.0

a in antiqual sources a compart at the same at the second of the same of t

el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	
08. Cooperación de la Ciudad de México por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas	0.0
particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11. Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de abastecimiento de energía eléctrica.	723.2
12. Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	1,338.6
Proveniences de longos y exploración minera	0.0
14. Aportaciones de contratistas de obras públicas.	9.7
15. Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.7
01. Aportaciones que efectúen los Gobiernos de la Ciudad de México, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas,	0.0
sociales y los particulares.	0.0
02. De las reservas nacionales forestales.	
03. Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias.	0.0
04. Otros conceptos.	
16. Cuotas Compensatorias.	0.7 182.7
17. Hospitales Militares.	0.0
18. Participaciones por la explotación de obras del	0.0
dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor	0.0
19. Provenientes de decomiso y de bienes que	0.0
pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20. Provenientes del programa de mejoramiento	0.0
de los medios de informática y de control de	0.0
las autoridades aduaneras.	
21. No comprendidos en los incisos anteriores	0.0
provenientes del cumplimiento de convenios	0.0
celebrados en otros ejercicios.	
22. Otros:	186,669.0
186,669.0 01. Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02. Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03. Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04. Otros.	186,669.0
23. Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
01. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02. Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
<ul><li>03. Comisión Reguladora de Energía.</li><li>62. Aprovechamientos Patrimoniales:</li></ul>	0.0
01. Recuperaciones de capital:	0.0
01. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades	0.0
Federativas y empresas públicas.	0.0
02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de	0.0
empresas privadas y a particulares.	0.0
03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
04. Desincorporaciones.	0.0
05. Otros.	0.0
63. Accesorios de Aprovechamientos.	0.0
69. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos	0.0

```
Minutes where it is not been also provided to
                                                                                                                        steads to the same same and same supplier
                                                       and appropriate of appropriate some at the contract and a first
ACCOUNTS OF THE PROPERTY OF LIGHT WAS A SECOND OF THE PARTY.
      CONTRACTOR OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE PROPERTY O
                                                                                                                                                                                                                  in-the second
```

802	
Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	
7. Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
- " o mgrcaca,	1,326,231.77
71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social:	95,532.5
UI. Instituto Mexicano del Seguro Social	42,286.1
02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	53,246.4
72. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de	1,230,699.27
Empresas Productivas del Estado: 01. Petróleos Mexicanos.	,,200,000.27
02. Comisión Federal de Electricidad.	783,747.97
73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de	446,951.3
Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos	
No Empresariales y No Financieros.	
74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación	
de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales	
No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de	
Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales	
Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales	
Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	
77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	
de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación	
Estatal Mayoritaria.	
78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	
de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
79. Otros Ingresos.	
8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos	
Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones 81. Participaciones.	
82. Aportaciones.	
83. Convenios.	
84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios v	
Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	
<ul><li>91. Transferencias y Asignaciones.</li><li>93. Subsidios y Subvenciones.</li><li>95. Pensiones y jubilaciones.</li></ul>	303,217.2
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para	0.0
la Estabilización y el Desarrollo:	303,217.2
01. Ordinarias.	303,217.2
02. Extraordinarias.	0.0
Ingresos Derivados de Financiamientos	1,737,050.6
01. Endeudamiento interno:	1,950,120.0
<ul><li>01. Endeudamiento interno del Gobierno Federal.</li><li>02. Otros financiamientos:</li></ul>	1,906,069.4
01. Diferimiento de pagos.	44,050.6 44,050.6
02. Otros.	44,050.6 0.0
02. Endeudamiento externo:	0.0
01. Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
03. Financiamiento Interno.	5.69.65 \$296.00065999966500
04. Déficit de organismos y empresas de control directo.	-68,069.3

TRUE TOURS AND ACT ADMINISTRATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND TH se of cought as a cylin statem. the sentences, on the windows, is supplied, he seemed to the extended of ne calendarios y designation of

-145,000.1 1,906,069.4

(...)

SUSCRIBEN

ANIEL GUTIENREL GUTIERREZ

CAROL APROPIO ALTAMINAR

Colone Filter are virginian and the same of the same o

Swar Cyring about Holo Mars Arter fish Jus Carigue Martiner Veniture elsenia letrar Olu harrele 2/6 Andazola Bonez Hraceli Ocampo Manzonoves Jane / Murguia 2 ( Fords Noriegs Romers

		000 TDINTE 007 00 26	W(3)	0.000		
	Alle B. Loren	Markeyle	1	1	1	٠.
The state of the s						
					•	• .
The same of the sa			4 6		178	2
		A CO	100			
		Same III				
				8		
					Χ.	
			5.34		10	
					1 6	
		(4)				
				52		
					5	
	100					
					- 3	
			Harry, a			
	100 M	A Secretary				
			A STATE OF	C. Marin	1 8 41	1
						31.1:
						*
*						
						8
e = =						
					2	

Erwelly Jakth Henrinder R. Dio Auston dus de Dio Jose Doi O Jegest Deschild Dip. Ince Party Judices Lyo F. J. And And Lyo F. Dig 3000 Miguel de la Caré Substanol John John July Brendy Raminoffeld 2569 10 1000C Dip Olga Samon Gumon Dy-Hara Enginna Hd 4: 10102 B Dig. Heronica Collodo Cirsoliq. Il Diputado Juan Cartos Natale Matale Montado Juan Cartos Natale Monto Cornacal Barala 1972. Diputeda Gabiela molatine Epunal / CM OSIGNOSE ZESSIOT OFSIERIA OISPAM OCATURIC Ja ma Juevano

Los suscritos Diputados Federales, integrantes del Grupo Parlamentario del MORENA de la LXV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la siguiente reserva mediante la cual se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Marco antonio Noetale Duterre Mortonia DIP. JAVIER JOAQUIN LÓPEZ CASARIN & DIP. Carlos Alberto Manzo Rodriguez Dip Emmanuel Reyes Carmona. Dip. Antolin Guerrero Maiguez DIP HECTOR IPENED MARES COSSID Laguel Hez Villalpando ( Dip Jaime Baltiers Garcia Pro Favio Costillaros Polanio Dip. Angel Deminguez Escabel Dip Claudia Seline Anh 7 Dip Flor Ivone Morales Miranda DIP. MALGORIOS GARCIO GARCIO Dip. MARIA ROSETE Roum



### DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: párrafo octavo del Artículo 20, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

Dice	Debe Decir
Artículo 2o.	Artículo 2o.
El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días hábiles contado a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuenta del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno del Banco de México podrá ampliar este plazo una o más veces por un plazo conjunto no mayor de tres meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.	El Banco de México deberá efectuar la colocación de los valores a que se refiere el párrafo anterior en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la insuficiencia de fondos en la cuente del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. Excepcionalmente, la Junto de Gobierno del Banco de México podra ampliar este plazo una o más veces podra podra podra conjunto no mayor de tre meses, si ello resulta conveniente para evitar trastornos en el mercado financiero.
]	





DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		
TÍTULO		
Dice	Debe Decir	
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY	
DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	
PARA EL EJERCICIO FISCAL <del>DE</del> -2024	PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	

**SUSCRIBE** 

CÁMAPA DE DIPUTADOS

SECRUTARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA <del>DIRE</del>CTIVA

H. CAMAL A DE DIPUTABOS

ternandez the

1 8 OCT 2023

SALÓN DE SESIONES



18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el numeral 2 de la fracción III de los Antecedentes del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

## DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

ANTECEDENTES	
Dice	Debe Decir
III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:	III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO:
1	1,
2. El 20 de septiembre de 2023, compareció el C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O, Secretario de Hacienda y Crédito Público ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que tuvo una presentación de hasta por 45 minutos para referirse al Quinto Informe de Gobierno del	2. El 20 de septiembre de 2023, compareció el <b>Secretario de Hacienda y Crédito Público, C. Rogelio Eduardo Ramírez de la O,</b> ante el Pleno de esta H. Cámara de Diputados, en la que, <b>a través de</b> una presentación de hasta por 45 minutos <b>se refirió</b> al Quinto Informe de Gobierno del

Presidente de la República, en materia

económica, así como al paquete

económico para el ejercicio fiscal 2024,

en la que se llevó a cabo una ronda de

parlamentarios, hasta por 10 minutos

de

los

grupos

posicionamientos

THE MIRENTO

posicionamientos

Presidente de la República, en materia

económica, así como al paquete

económico para el ejercicio fiscal 2024,

en la que se llevó a cabo una ronda de

parlamentarios, hasta por 10 minutos

de

los

grupos



en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe Gobierno. específicamente en relativo a la política económica, y en la segunda ronda se abordó el paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.

en orden creciente, seguido de dos rondas para preguntas, respuestas y réplicas de los grupos parlamentarios, teniendo hasta 3 minutos para realizar la pregunta, hasta 5 minutos para dar respuesta y hasta 3 minutos de réplica. En la primera, ronda se profundizó en el análisis del Quinto Informe de Gobierno, específicamente en lo relativo a la política económica., y En la segunda ronda se abordó lo relativo al paquete económico para el ejercicio fiscal 2024.

[...]

[...]

#### SUSCRIBE



18 OCT 2023

Ciudad de México, 18 de octubre de 2023

e) La tasa de rendimiento promedio

correspondiente al periodo de agosto

de 2020 a julio de 2023 se determinó

con el promedio simple de las tasas

ponderadas mensuales determinadas

inciso

de

al

mencionado periodo.

valores

públicos

del

anterior



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo, y el primer párrafo y el inciso e) de la fracción I, y las fracciones II, III y V del artículo 21, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
Dice	Debe Decir
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de 2024 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta será del 0.50 por ciento. La metodología para calcular dicha tasa es la siguiente:
I. Se determinó la tasa de rendimiento promedio ponderado de los valores públicos por el periodo comprendido de noviembre de 2022 a julio de 2023, conforme a lo siguiente:	I. Se determinó la tasa de rendimiento promedio ponderado de los valores públicos por el periodo comprendido de <b>agosto de 2020</b> a julio de 2023, conforme a lo siguiente:
a) al d)	a) al d)

públicos

mensuales

inciso

de

ponderado

conforme

e) La tasa de rendimiento promedio

al

noviembre de 2022 a julio de 2023 se

determinó con el promedio simple de

ponderadas

conforme

de

anterior del mencionado periodo.

ponderado

las tasas

determinadas

correspondiente

valores

periodo

al





- II. Se tomaron las tasas promedio ponderadas mensuales de valores privados por instrumento publicadas por el Banco de México y se determinó el promedio simple de dichos valores correspondiente al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023.
- III. Se determinó un factor ponderado de los instrumentos públicos y privados en función al saldo promedio en circulación de los valores públicos y privados correspondientes al periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 publicados por el Banco de México.

IV. ...

V. Al valor obtenido conforme a la fracción anterior se disminuyó el valor promedio de la inflación mensual interanual del índice general correspondiente a cada uno de los meses del periodo de noviembre de 2022 a julio de 2023 del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VI. ...

- II. Se tomaron las tasas promedio ponderadas mensuales de valores privados por instrumento publicadas por el Banco de México y se determinó el promedio simple de dichos valores correspondiente al periodo de agosto de 2020 a julio de 2023.
- III. Se determinó un factor ponderado de los instrumentos públicos y privados en función al saldo promedio en circulación de los valores públicos y privados correspondientes al periodo de agosto de 2020 a julio de 2023 publicados por el Banco de México.

IV. ...

V. Al valor obtenido conforme a la fracción anterior se disminuyó el valor promedio de la inflación mensual interanual del índice general correspondiente a cada uno de los meses del periodo de agosto de 2020 a julio de 2023 del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VI. ...

#### SUSCRIBE

Danse Gitterrer Gittere



## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se adiciona: el artículo Vigésimo Sexto Transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

	DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN ERCICIO FISCAL DE 2024
Zaha Bahakakaka	RANSITORIOS
Dice	Debe Decir
SIN CORRELATIVO	Vigésimo Sexto. Petróleos
	Mexicanos difundirá en su portal de Internet una versión pública de su Plan de Negocios, misma que no deberá contener información que pudiera comprometer o poner en riesgo sus estrategias comerciales, en términos de lo previsto en el artículo 14, último párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos.

DIP. MARIO MIGHT CAMPILLO









DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la Fecha del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

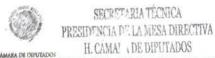
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 FECHA	
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.	Dado en <b>el</b> Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 <b>días</b> de octubre de 2023.

SUSCRIBE









## DIP. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO



Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo. Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión Presente.

Quien suscribe, Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Se **reforma el último párrafo, del Artículo 2º** del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 2o. Se autoriza al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública y para el Financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 1 billón 990 mil millones de pesos.	Artículo 2o
***	***
***	***
***	***
xxx	***
***	
***	
	***
***	received and the second and the seco



## DIP. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO



 TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera trimestral sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará al Congreso de la Unión de manera trimestral sobre el avance del Programa Anual de Financiamiento, destacando el comportamiento de los diversos rubros en el cual se haga referencia al financiamiento del Gasto de Capital y Refinanciamiento. Además, este Informe deberá contener de manera detallada, el destino y gasto ejercido respecto de los recursos provenientes de la contratación de la Deuda Pública a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, con independencia de las demás obligaciones de transparencia que

Atentamente

Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo. Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano LXV Legislatura





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023.

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Jorge Álvarez Máynez integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante esta Soberanía la reserva al Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Se modifica el artículo 21 del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de modificación
Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de	Artículo 21. Durante el ejercicio fiscal de
2024 la tasa de retención anual a que se	2024 la tasa de retención anual a que se
refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del	refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del
Impuesto sobre la Renta será del 1.48 por	Impuesto sobre la Renta será del 0.08 por
ciento. La metodología para calcular dicha	ciento. La metodología para calcular dicha
tasa es la siguiente:	tasa es la siguiente:
I. a VI []	1. = a VI [a-]







Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

Jorge Álvarez Máynez
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados

IVI/ I a sialatura

**LXV Legislatura** 



### DIP. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO



Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.



Quien suscribe, Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Se adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Artículo Vigésimo Sexto. De los ingresos excedentes contemplados en la presente Ley, se preverá la creación de un programa económico transversal de inversión en infraestructura en beneficio del sector de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CAMAL. DE DIPUTADOS

Atentamente

OCT 2023 Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano LXV Legislatura.



### DIP. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO



Cámara de Diputados, 18 de octubre 2023

Diputada Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Presente.



Quien suscribe, Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Se adiciona un Artículo Transitorio Vigésimo Sexto al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sin correlativo.	Artículo Vigésimo Sexto. Se destinará el 2% de los ingresos excedentes contemplados en la presente Ley a las aportaciones y participaciones federales, previo a lo contemplado en la asignación establecida dentro del
SECRUTARIA TÉCNICA  PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  H. CAMAL A DE DIPUTADOS	artículo 19, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

18 OCT ZUZ3

ECALINE

SALÓN DE SESIONES

Atentamente

Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano LXV Legislatura.



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
PROEMIO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA <del>DE</del> LEY	DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON
DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	PROYECTO DE DECRETO QUE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE	EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE
2024	LA FEDERACIÓN PARA EL
	EJERCICIO FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

Yessenva Cetra Estita Cronzalez

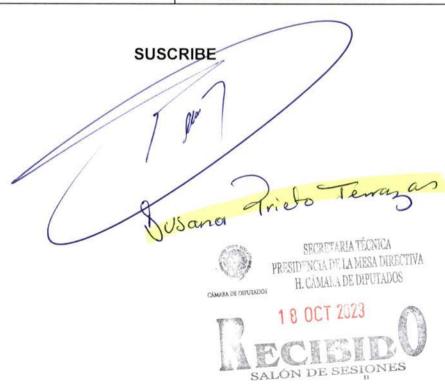




DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		
PROEMIO		
Dice	Debe Decir	
DICTAMEN <del>DE LA INICIATIVA DE</del> LEY	DICTAMEN QUE EXPIDE EL	
DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	DECRETO DE LEY DE INGRESOS	
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE	DE LA FEDERACIÓN PARA EL	
2024	EJERCICIO FISCAL DE 2024	





DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	
TÍTULO	
Dice	Debe Decir
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY	DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA
DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	LEY DE INGRESOS DE LA
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO
	FISCAL DE 2024

SUSCRIBE

Maria augenia Hernandez Perez







DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción I de la Metodología del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

METODOLOGÍA		
is in	Dice	Debe Decir
I.	En el capítulo denominado  "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.	I. En el capítulo denominado  "ANTECEDENTES", se  describe el proceso  legislativo partiendo de la  presentación de la Iniciativa  objeto del presente dictamen  hasta su turno a esta  Comisión Legislativa, as  como los demás trabajos  realizados en torno al análisis  del tema que nos ocupa.



SECRETARIA TÉCNICA
PRESID''NCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CAMAL A DE DIPUTADOS

SUSCRIBE



rianda Avrora Vonquez Alvarez



Palacio Legislativo de San Lázaro 18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.



La que suscribe Diputada Federal Inés Parra Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Morena en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA por la que se adiciona un Transitorio Vigésimo Sexto al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, por el que se modifican el párrafo xx y se añade el párrafo xxx esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

DICE	DE	DEBE DECIR	
Transitorios	Transitorios		
[]	[]		
[]	[]	8	
[]	[]	DIRECTI ADOS	
[]	[]	LA TÉCNI LA MESA DE DIPUT 07.3	
[]	[]	SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA II. CAMALA DE DIPUTADOS  1	
[]	[]	S PRESIDE II.C	
[]	[]	17.40	
[]	[]	CANALLE DIRECTIONS	
[]	[]		
[]	[]		
[]	[]		
[]	[]		



(Sin correlativo)

## INÉS PARRA JUÁREZ DIPUTADA FEDERAL

[]	[]
[]	[]
[]	r_1

Vigésimo Sexto. Qué de acuerdo con el Sistema Público de Consulta de Auditorías con corte al 24/08/2023 18:14:05 Hrs., la ASF ha identificado recursos de las Cuentas Públicas 2016 a 2021 por más 294 mil millones de pesos por recuperar o aclarar y un monto superior a los 247 mil millones de pesos identificados en los que se han emitido PRAS, Denuncias de Hechos y Solicitudes de Aclaración que no han garantizado su reintegro a la TESOFE, los cuales suman más de 542,380 millones de pesos, qué siguiendo las acciones Constitucionales. Penales y los establecidos por la Ley Nacional de Extinción de Dominio, atendiendo al interés público, las autoridades podrán llevar a cabo la disposición, uso, usufructo, enajenación y Monetización de los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos y rendimientos. El Órgano jurisdiccional mediante sentencia en el proceso penal correspondiente, podrá decretar el decomiso de bienes que sean instrumentos. objetos o productos del delito, con excepción de los que hayan causado abandono en los términos de las disposiciones aplicables o respecto de aquellos sobre los cuales haya resuelto la declaratoria de extinción de dominio. Por lo que, por medio de la coordinación de la ASF, SFP, FGR, Procuraduría Fiscal, UIF, Ministerios Públicos se dicte inicio de los procedimientos establecidos por ley, para su reintegro o extinción de dominio.



Palacio Legislativo de San Lázaro 18 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.



La que suscribe Diputada Federal Inés Parra Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Morena en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA al Artículo 25, primer párrafo, del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

DICE

Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos pudiesen alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el documento denominado Renuncias Recaudatorias a que se refiere el apartado A del artículo 26 de esta Ley.

**DEBE DECIR** 

Artículo 25. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas que prevea la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2024 se otorgarán con base en criterios de eficiencia económica, no discriminación, temporalidad definida y progresividad, de conformidad con los principios de rendición de cuentas, transparencia y combate a la corrupción.

[...]



18 OCT 2023

A E C A SIONES

SALON DE SESIONES

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el primer párrafo de la PRIMERA Consideración de la Comisión del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024			
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN			
	Dice		Debe Decir
PRIMERA.	Esta	Comisión	PRIMERA. Esta Comisión
Dictaminadora	realiza el	presente	Dictaminadora realiza el presente
dictamen en ej	ercicio de las	facultades	dictamen en ejercicio de las facultades
que le confiere	el artículo 80	, numeral 1,	conferidas por el artículo 80, numeral 1,
fracción II del R	eglamento de	e la Cámara	fracción II del Reglamento de la Cámara
de Diputados.	En este s	entido, las	de Diputados. En este sentido, las
consideraciones	s que se exp	resan en lo	consideraciones que se expresan en lo
subsecuente so	C SECURITY PROPERTY OF SECURITY		The control of the co
de los argume	entos expue	stos en la	de los argumentos expuestos en la
Iniciativa de refe			Iniciativa de referencia.  SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRE
[]			[] CAMA LE DIPUTADOS H. CAMA LE DIPUTADOS

SUSCRIBE

SALON DE SESIONES

Dip. Al fredo Vazqu



Palacio Legislativo de San Lázaro 18 de octubre de 2023



Dip. Marcela Guerra Castillo Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. Presente.

La que suscribe Diputada Federal Inés Parra Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Morena en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA al Artículo 19 por el que se añade una fracción V al párrafo primero del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en mérito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente;

	DICE		DEBE DECIR
refiere e	19. Los ingresos excedentes a que se el artículo anterior, se clasifican de la manera:	Artículo 1	19. []
I.	Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.	I.	Ingresos inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se generan en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades relacionadas directamente con las funciones recurrentes de la institución.
II.	Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las	II.	Ingresos no inherentes a las funciones de la dependencia o entidad, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las



entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.

III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la dependencia o entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.

IV. Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ni aquéllos concepto de derechos aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de esta Ley.

(se adiciona fracción V)

entidades, por actividades que no guardan relación directa con las funciones recurrentes de la institución.

III. Ingresos de carácter excepcional, los cuales se obtienen en exceso a los contenidos en el calendario de los ingresos a que se refiere esta Ley o, en su caso, a los previstos en los presupuestos de las entidades, por actividades de carácter excepcional que no guardan relación directa con las atribuciones de la dependencia o entidad, tales como la recuperación de seguros, los donativos en dinero y la enajenación de bienes muebles.

IV. Ingresos de los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como de los tribunales administrativos y de los órganos constitucionales autónomos. No se incluyen en esta fracción los aprovechamientos por infracciones a la Ley Federal de Competencia Económica y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ni aquéllos concepto de derechos aprovechamientos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico servicios vinculados a éste, los cuales se sujetan a lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de esta Ley.

V. Ingresos inherentes a la fiscalización y extinción de dominio por corrupción, en los que, atendiendo al interés público, las autoridades podrán llevar a cabo la disposición, uso, usufructo, enajenación y Monetización de los Bienes sujetos al proceso de extinción de dominio, incluidos sus productos y rendimientos.



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá la facultad de fijar o modificar en una lista la clasificación de los ingresos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo.

Dicha lista se dará a conocer a las dependencias y entidades a más tardar el último día hábil de enero de 2023 y durante dicho ejercicio fiscal, conforme se modifiquen. Los ingresos a que se refiere la fracción III de este artículo se aplicarán en los términos de lo previsto en la fracción II y penúltimo párrafo del artículo 19 de la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria.

[...]

[...]

RUBRICA



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el décimo primer párrafo del apartado Contenido de la Iniciativa del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sique:

#### DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 **CONTENIDO DE LA INICIATIVA** Dice **Debe Decir** . . . . ... Por su parte, el tercer apartado, de Por su parte, el tercer apartado, de nombre "III. Crédito Público", contiene nombre "III. Crédito Público", contiene información detallada sobre las acciones información detallada sobre tomadas sobre deuda pública en los años acciones tomadas sobre deuda pública 2022 y 2023, así como las acciones en los años 2022 y 2023, así como las planeadas para el manejo de la deuda acciones que se han planificado para pública para el año 2024. Esto incluye el manejo de la deuda pública para el deuda interna y deuda externa. año 2024. Esto incluye deuda interna y deuda externa. [...] [...]

SUSCRIBE

DIP. MARIO MIGHT CARRILLO

PRISIDENCIAL LA JESA DIRECTIVA
H. CAMAR DE DIPUTADOS

18 OCT 2023

LON DE SESSIONES



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Título del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		
TÍTULO		
Dice Debe Decir		
DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY	DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY	
DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	

#### SUSCRIBE

CÁMARA DE DIPUTADOS



[...]

Ciudad de México. 18 de octubre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el párrafo segundo del del artículo Vigésimo Transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024 TRANSITORIOS		
Vigésimo.	Vigésimo.	
***		
Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y	Para efectos de lo establecido en los artículos 10, fracción I, último párrafo, y	
13, fracción V de la Ley de Disciplina	13, fracción V de la Ley de Disciplina	
Financiera de las Entidades	Financiera de las Entidades	
Federativas y los Municipios, se podrá	Federativas y los Municipios, se podrá	
incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad	incrementar el techo de gasto en servicios personales de la entidad	
federativa respectiva siempre y cuando	federativa respectiva única y	
derive de la clasificación de los recursos	exclusivamente cuando derive de la	
federales etiquetados a que se refiere el	clasificación de los recursos federales	
párrafo anterior.	etiquetados a que se refiere el párrafo	
	anterior.	

SUSCRIBE

Manual Vazguez Avellado

CÁMARA DE DIFETADOS

H. CAMALA DE DIPUTADOS



## DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: la fracción II de los Antecedentes del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

## DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

#### **ANTECEDENTES** Dice **Debe Decir** II. En esa misma fecha. H. En con esa misma fecha. con fundamento en el artículo 23, numeral fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó esta Honorable Cámara la mencionada Iniciativa a la Comisión Diputados turnó la citada Iniciativa a la de Hacienda y Crédito Público, para Comisión de Hacienda y Crédito efectuar los trabajos de estudio y Público, para efectuar los trabajos de dictamen correspondiente, mediante estudio y dictamen correspondiente, oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495. mediante oficio número D.G.P.L.65-II-1-2495.



SECRETARIA TUCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA II. CAMA DE DIPUTADOS

jandra Luz Navarro Conkle





DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		
PROEMIO		
Dice	Debe Decir	
DICTAMEN <del>DE LA INICIATIVA DE</del> LEY	DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE	
DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	LA LEY DE INGRESOS DE LA	
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE	FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO	
2024	FISCAL DE 2024	

#### SUSCRIBE







DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		
PROEMIO		
Dice	Debe Decir	
DICTAMEN <del>DE</del> -LA INICIATIVA DE LEY	DICTAMEN CON PROYECTO DE	
DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE	
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE	LA INICIATIVA DE LEY DE	
2024	INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	
	PARA EL EJERCICIO FISCAL DE	
	2024	

SUSCRIBE

Recelea

Augus alkady Cortes

SECRETARIA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
IL CAMALA DE DIPUTADOS





# DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: el Proemio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024, para quedar como sigue:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024		
PROEMIO		
Dice	Debe Decir	
DICTAMEN <del>DE LA INICIATIVA DE</del> LEY	DICTAMEN CON PROYECTO DE	
DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE	
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE	INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	
2024.	PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024	

SUSCRIBE

Karla Maria Rubelu Estrada Luna Delo



SECRETARIA TÉCNICA PRESIDANCIA DA LA MESA DIRECTIVA H. CAMALA DE DIPUTADOS





SECRETARIA TECNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CAMAL A DE DIPUTADOS

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se adiciona un artículo Vigésimo Sexto Transitorio al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL **2024**, para quedar como sigue:

	RACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
Tra	nsitorios
Dice	Debe Decir
Sin correlativo	Vigésimo Sexto. Las operaciones de transferencia de bienes, derechos y obligaciones que realicen las empresas productivas del Estado que presten, en términos de la legislación aplicable, el servició público de transmisión y distribución de energía eléctrica para reorganizar a sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, no constituyen una enajenación para efectos fiscales por tratarse de una redistribución interna de carácter administrativo que forma parte integral del proceso de creación y organización de dichas empresas y que debe mantener los mismos efectos legales otorgados a la asignación original de dichos activos.

J'is Awarands

SUSCRIBE

#### Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

#### Junta de Coordinación Política

**Diputados:** Jorge Romero Herrera, presidente; Moiés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

#### Mesa Directiva

**Diputados:** Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

#### Secretaría General

#### Secretaría de Servicios Parlamentarios

#### Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/